Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0016-R

Santa Cruz, 24 de abril de 2025

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: "*(…) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (…)"* en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

Que, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que "*…Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad…*";

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano y a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos.- "*…En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros…"*

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *"…Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y*

oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado…".

Que, el artículo 31 segundo inciso, ibídem, dispone que: "… *los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales…".*

Que, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Obligaciones de las Entidades Contratantes, expresamente estipula que: *"…Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento…".*

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...);"*

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.(…) Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.".*

Que, el artículo 6 Delegación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "…Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación…".

Que, el artículo 55 Modelos Obligatorios de Pliegos, ibídem, señala que "…*Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato…*".

Que, el artículo 139, ibídem señala que: "*(...) Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública. (…)".*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0016-R

Santa Cruz, 24 de abril de 2025

Que, el artículo 140, ibídem, estipula que: "*(...)* los *proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad. (…)".*

Que, el artículo 141, ibídem, estable el procedimiento a seguir para invitación, selección y reselección de proveedores.

Que, el artículo 143, ibídem, determina Convocatoria. - *"…La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra...".*

Que, el artículo 144 Determinación del lugar donde tendrá efecto el objeto de contratación, ibídem, establece que: *"La entidad contratante seleccionará a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación".*

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, se expidió la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 136 de 03 de agosto de 2023, cuya vigencia rige a partir del 09 de agosto de 2023, de lo cual en el artículo 185 establece en su Sección I sobre los procedimientos de MENOR CUANTÍA.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *"(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(…)."*

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) *"Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento..."*

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023.

Que, se cuenta con el Plan Anual de Mantenimiento para realizar "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BALSAS SALVAVIDAS DE LAS EMBARCACIONES DE LA DPNG" y "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y NAVEGACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES DE LA DPNG", de fecha 20 de febrero de 2025.

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0016-R

Santa Cruz, 24 de abril de 2025

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH- 082-2025 del 03 de marzo de 2025 se legaliza el encargo del puesto de Directora del Parque Nacional Galápagos a la Lcda. María Auxiliadora Farías Mejía, encargo que rige a partir del 04 de marzo de 2025.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0091-M, de fecha 21 de febrero de 2025, con el Plan Anual aprobado de Mantenimiento para realizar "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BALSAS SALVAVIDAS DE LAS EMBARCACIONES DE LA DPNG" y "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y NAVEGACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES DE LA DPNG", de fecha 20 de febrero de 2025

Que, el 05 de marzo de 2025, el Lcdo. Harman Vivanco Montalván Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima; la Mgs. Paola Buitrón López, Responsable (E) del Proceso de Control de Usos y el Blgo. Gonzalo Sevilla Cedeño, Director de Ecosistemas (E), presentaron el Informe de necesidad para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BALSAS SALVAVIDAS DE LAS EMBARCACIONES DE LA DPNG"**.

Que, el 05 de marzo de 2025, el Lcdo. Harman Vivanco Montalván Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima; la Mgs. Paola Buitrón López, Responsable (E) del Proceso de Control de Usos y el Blgo. Gonzalo Sevilla Cedeño, Director de Ecosistemas (E), presentaron los términos de referencia para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BALSAS SALVAVIDAS DE LAS EMBARCACIONES DE LA DPNG"**.

Que, el 07 de marzo de 2025, la funcionaria Tlga. Katherine Cevallos Franco, Técnico en Compras Públicas emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 15-2025.

Que, el 25 de marzo de 2025, el Lcdo. Harman Vivanco Montalván Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima; la Mgs. Paola Buitrón López, Responsable (E) del Proceso de Control de Usos y la Blga. Jenifer Suarez Moncada, Directora de Ecosistemas (E); presentaron el instrumento de determinación del presupuesto referencial para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BALSAS SALVAVIDAS DE LAS EMBARCACIONES DE LA DPNG"**.

Que, mediante solicitud Nro. DE-CUSOS-2025-014 del 26 de marzo de 2025, suscrita por la Mgs. Paola Buitrón López - Responsable (E) del Proceso de Control de Usos y la Blga. Jenifer Suarez Moncada - Directora de Ecosistemas (E), solicitaron la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.

Que, el 10 de abril de 2025, la Ing. Raquel Jacqueline Mantilla Quiñonez, Responsable (E) de Presupuesto y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, emitieron la certificación presupuestaria Nro. 90 por el valor de USD $19.228,38 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DE-2025-0278-M de fecha 22 de abril de 2025, el Blgo. Gonzalo Sevilla Cedeño, Director de Ecosistemas (E) solicita a la Directora Administrativa Financiera autorice el inicio del proceso para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BALSAS SALVAVIDAS DE LAS EMBARCACIONES DE LA DPNG".**

Que, conforme a la modificación del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Número de Norma: 458 Fecha de publicación: 2022-06-20 Tipo publicación: Registro Oficial Suplemento Estado: Reformado Número de publicación: 87 Fecha de última modificación: 2024-10-28 señala en sus:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- *La adecuación de la normativa secundaria del presente Reglamento General, será emitida por el*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0016-R

Santa Cruz, 24 de abril de 2025

Servicio
Nacional de Contratación Pública, mediante resolución, en el plazo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial.

***SEGUNDA.**- En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en este Reglamento General.*

Hasta tanto, las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el Portal COMPRAS PÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta a la normativa prevista en el presente Reglamento…"

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento precontractual signado con el Nro. **MCS-PNG-2025-00002** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BALSAS SALVAVIDAS DE LAS EMBARCACIONES DE LA DPNG"**, por el valor de USD $19.228,38 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A, con un plazo de 20 días desde cualquier otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato *(*a partir de la autorización del inicio de los trabajos de mantenimiento emitida por escrito por parte del administrador de contrato), bajo la modalidad de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 139 de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el pliego, cronograma, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria del procedimiento de Menor Cuantía Bienes y Servicios Nro. MCS-PNG-2025-00002, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BALSAS SALVAVIDAS DE LAS EMBARCACIONES DE LA DPNG"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DESIGNAR al Sr. Danny Ricardo Montalván Llanos, Técnico en Gestión de Mantenimiento o quien funja esta dignidad, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas, emitir informe de calificación, recomendando la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto según corresponda, de lo que deberán levantar las respectivas actas de sustento.

Artículo 4.- DISPONER al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraapublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0016-R

Santa Cruz, 24 de abril de 2025

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:
Señora Tecnóloga
Katherine Verónica Cevallos Franco
Técnico en Compras Públicas

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (e) del Subproceso de Compras Públicas

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

kc/ar

Firmado electrónicamente por:
SILVIA DEL CARMEN GUERRERO VILLALVA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux